

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 100 /

COPIAPÓ, 23 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 313 del 28 de octubre de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 86 de fecha 29 de mayo de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama suscribieron un convenio mandato para la ejecución del Proyecto **"Construcción Sistema de Alcantarillado El Transito, Alto del Carmen"**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 313 del 28 de octubre de 2014.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 86, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó una modificación al convenio mandato indicado en el numeral precedente, se aumentó el ítem Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en \$ **1.962.475.707.-**

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** II Modificación de Convenio Mandato de fecha 18 de mayo de 2016, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

II MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 18 de mayo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio " piso 2º, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 15 de septiembre de 2014, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 313 de 28 de octubre de 2014 a la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto **"Construcción Sistema de Alcantarillado El Transito, Alto del Carmen"** financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30132389-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorías	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.608.772.749.-
TOTAL \$				1.633.475.149.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 86 de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se aumentó el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30132389-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorías	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.937.773.307.-
TOTAL \$				1.962.475.707.-

TERCERO: Modificación de Monto. Cláusula Primera

Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, disminuyendo el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL
CARMEN
Código BIP 30132389-0**

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorías	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.471.548.258.-
TOTAL \$				1.496.250.658.-

CUARTO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 15 de septiembre de 2014, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N° 313 del 28 de octubre de 2014, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

"Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato".

QUINTO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ** para actuar en representación de la Dirección de Vialidad, Región de Atacama consta en Resolución Exenta N° 1713, de fecha 16.04.2014, del Director Nacional de Vialidad.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002; y respecto de la disminución del monto por obras civiles a la asignación 004, del presupuesto vigente FNDR año 2016, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Obras Hidráulicas , Región de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Planificación
 - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Encargado Área Seguimiento
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

II MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 18 de mayo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio " piso 2°, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 15 de septiembre de 2014, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 313 de 28 de octubre de 2014 a la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Construcción Sistema de Alcantarillado El Tránsito, Alto del Carmen**" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN Código BIP 30132389-0				
--	--	--	--	--

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorias	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.608.772.749.-
TOTAL \$				1.633.475.149.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 86 de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se aumentó el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30132389-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorías	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.937.773.307.-
TOTAL \$				1.962.475.707.-

TERCERO: Modificación de Monto. Cláusula Primera

Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, disminuyendo el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30132389-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO \$
31	02	001	Gastos Administrativos	670.000.-
		002	Consultorías	24.032.400.-
		004	Obras Civiles	1.471.548.258.-
TOTAL \$				1.496.250.658.-

CUARTO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 15 de septiembre de 2014, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N° 313 del 28 de octubre de 2014, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

“Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato”.



QUINTO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014.

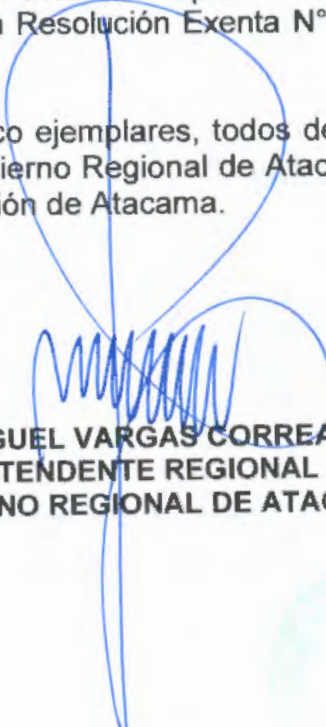
SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ** para actuar en representación de la Dirección de Vialidad, Región de Atacama consta en Resolución Exenta N° 1713, de fecha 16.04.2014, del Director Nacional de Vialidad.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.


RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA